MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÈRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ

RESOLUCIÓN N° 021 DEL 10 DE MARZO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 025-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2020.

.

El Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución N° 6302 de 2014, (Manual de Contratación), Resolución 1417 de 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución N°1417 del 08 de marzo de 2018 que modifica la Resolución N° 4519 de 2016, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y la Directiva Permanente N° 015 del 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

El suscrito Coronel JOHN FREDY DUQUE PATIÑO en calidad de director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable IBAGUE – CENAC IBAGUE, como efecto de la Resolución 4519 de 2016, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC – IBAGUÉ, está interesado en CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2020.

.

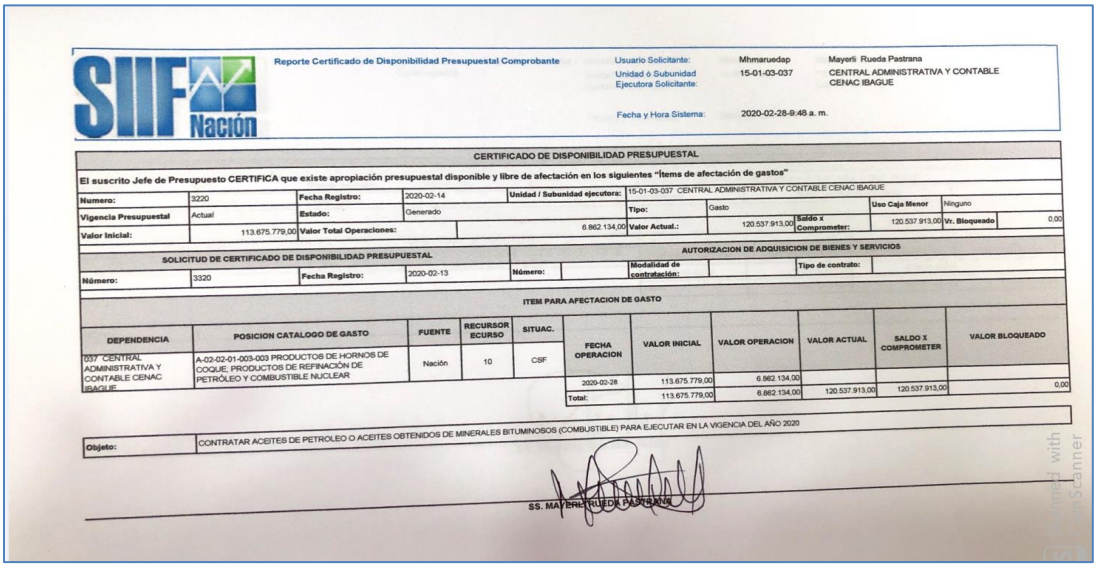
Los recursos fueron situados bajo el rubro presupuestal rubro No. No. A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS

CENAC IBAGUE

DEL HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE FEFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR REC 10 CSF del CDP N°3220 del 14 de febrero de 2020, REC 10 CSF, por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($120.537.913,00). distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE		VALOR ANUAL	LOTES
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DEL HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE FEFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BITER6	COMBUSTIBLE	100%	$ 5.281.843,00	**LOTE No.1 IBAGUÉ**
			BIPAT			$ 10.416.834,00	**LOTE No.2 HONDA**
			BICAI			$ 42.363.132,00	**LOTE No.3 CHAPARRAL**
			BIDEH 2			$ 55.160.328,00	
			COZEUS			$ 7.315.776,00	
					TOTAL	**$ 120.537.913,00**	



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhmaruedap — Mayerli Rueda Pastrana
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE
Fecha y Hora Sistema: 2020-02-28-9:48 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3220	Fecha Registro:	2020-02-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	113.675.779,00	Valor Total Operaciones:	6.862.134,00	Valor Actual.:	120.537.913,00	Saldo x Comprometer:	120.537.913,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3320	Fecha Registro:	2020-02-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2020-02-28	113.675.779,00	6.862.134,00			
					Total:	113.675.779,00	6.862.134,00	120.537.913,00	120.537.913,00	0,00

Objeto: CONTRATAR ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (COMBUSTIBLE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2020

SS. MAYERLI RUEDA PASTRANA

Digitized with CamScanner

Que el día 29 de Febrero de 2020, la entidad publicó en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.contratos.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co **PORTAL SECOP 2,** el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día 06 de marzo de 2020; a lo que a la fecha no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el **PORTAL SECOP 2.**

Que de igual manera se estableció como fecha límite para solicitar la limitación a MIPYME 09 de marzo de 2020, por lo que una vez revisada la plataforma no se presentó alguna solicitud de limitación.

Que el pliego de condiciones podrá consultarse en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co/ y/o www.colombiacompra.gov.co **PORTAL SECOP 2**, a partir del 10 de Marzo de 2020.

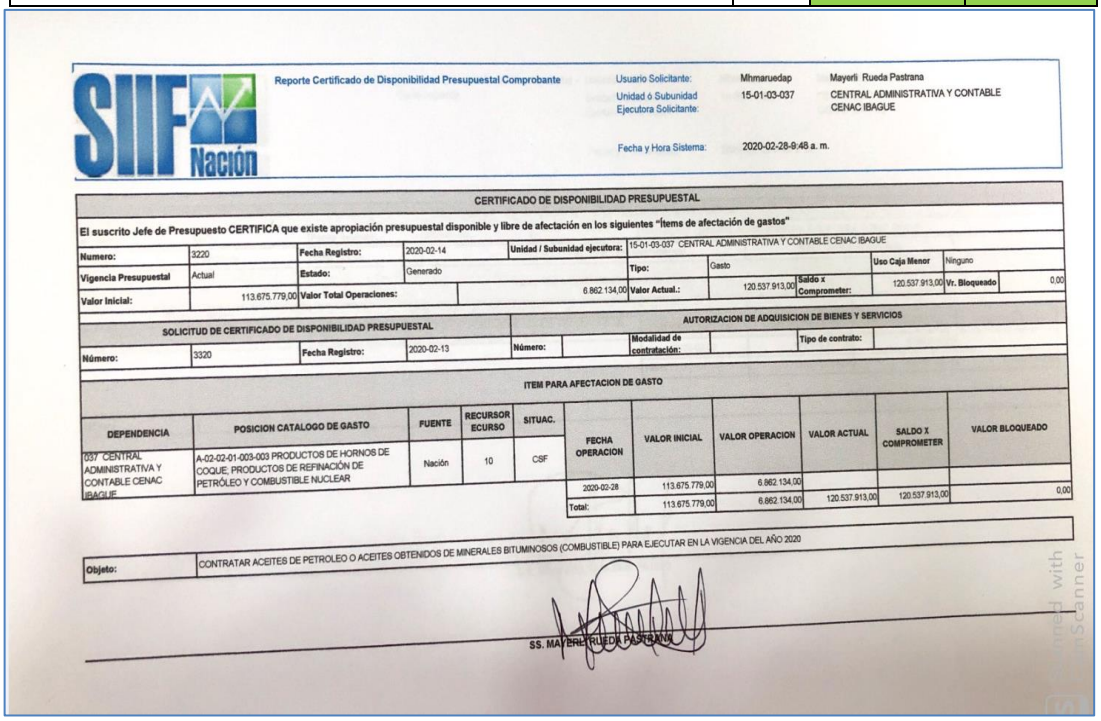
Que cualquier modificación que se presente mediante adenda, se ha de entender a nivel del pliego de condiciones y del presente acto administrativo.

Que el MDN-Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, ha dispuesto el siguiente anexo de datos del proceso:

ANEXO N° 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2020.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial:</td><td>La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, Que existen los recursos necesarios para el PROCESO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ, apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DEL HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE FEFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR REC 10 CSF del CDP N°3220 del 14 de febrero de 2020, por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($120.537.913,00)
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR ANUAL</th><th>LOTES</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DEL HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE FEFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BITER6	COMBUSTIBLE	100%	$ 5.281.843,00	**LOTE No.1 IBAGUÉ**
				BIPAT			$ 10.416.834,00	**LOTE No.2 HONDA**
				BICAI			$ 42.363.132,00	**LOTE No.3 CHAPARRAL**
				BIDEH 2			$ 55.160.328,00	
				COZEUS			$ 7.315.776,00	
						TOTAL	**$ 120.537.913,00**	



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhmaruedap Mayerli Rueda Pastrana
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE
Fecha y Hora Sistema: 2020-02-28-9:48 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3220	Fecha Registro:	2020-02-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	113.675.779,00	Valor Total Operaciones:	6.862.134,00	Valor Actual.:	120.537.913,00	Saldo x Comprometer:	120.537.913,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3320	Fecha Registro:	2020-02-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2020-02-28	113.675.779,00	6.862.134,00			
					Total:	113.675.779,00	6.862.134,00	120.537.913,00	120.537.913,00	0,00

Objeto: CONTRATAR ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (COMBUSTIBLE) PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2020

SS. MAYERLI RUEDA PASTRANA

Scanned with CamScanner

Participantes:	En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No 1 "Datos del proceso" todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso". En el presente proceso pueden participar las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas,

	nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o unión temporal que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado, en el Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en la Codificación UNSPSC solicitada en el acápite técnico del presente pliego de condiciones. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es necesario para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a y c anteriores. Para constara que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. En defecto de los mencionados acuerdos, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta, un certificado emitido por autoridad competente de su país, para el efecto en el cual conste que los nacionales colombianos, gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. El Contenido mínimo de la certificación, a que se hace alusión el párrafo anterior, deberá indicar por lo menos los siguientes aspectos: 1. País de origen 2. Funcionario competente – citación de la disposición legal que lo faculta para expedir, la certificación. 3. Constancia acerca del trato igualitario a los proponentes colombianos, en materia de acceso a contrataciones estatales. 4. Disposición legal o normativa, que señale tal tratamiento igualitario. 5. Nombre legible, cargo y firma del funcionario que expide la certificación

	La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.
Registro único de proponentes	El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo No 1 "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. **LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ES DECIR, QUE SE ENCUENTRE EN FIRME** (el documento anuncia que se encuentra en firme diez **(10)** días hábiles después de la fecha de publicación en la Cámara de Comercio), de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 artículo 221 DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES: que modificó el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.
Consulta, expedición de	El pliego de condiciones podrá consultarse en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.contratos.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co – SECOP 2

copias de los proyectos de pliego y pliegos definitivos	
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación
Garantía de Seriedad:	La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su oferta y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Constitución Garantía Única	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Plazo de Ejecución Y lugar de ejecución y/o entrega	**a) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única, hasta el 20 de diciembre DEL AÑO 2020. y/o lo hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **b) EL LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en el municipio de Ibagué, Honda y Chaparral – Tolima; donde se encuentra ubicados los Batallones, La Central Administrativa y Contable de Ibagué y las Unidades Centralizadas administrativamente por la CENAC-IBAGUE. • Ibagué: Km 5 vía Armenia Cantón Militar Jaime Rooke. • Honda: Carrera 22 #2-22 Meseta el Triunfo. • Chaparral: Calle15 con Carrera 4 Pueblo Nuevo
Plazo de Duración del contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS.
Forma de Pago:	El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC IBAGUE, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así: Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

	La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes. En todo caso el pago queda condicionado a que se den las siguientes situaciones: a. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUE Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Recepción a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **NOTA:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.
Acuerdo Comercial	**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL** En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

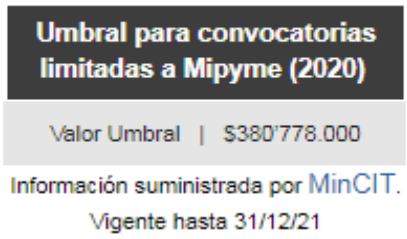
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	APLICA
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	NO APLICA
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**		
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**	NO APLICA
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	NO APLICA

	Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	NO APLICA
	Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	NO APLICA
	Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	NO APLICA
	México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10'259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12'627.266 **USD**	NO APLICA
	Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad		APLICA
		Guatemala				
		Honduras	N/A			
	Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	NO APLICA

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Limitación a Mípymes.	Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, en razón a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre que se reciban por lo menos tres (3) comunicaciones de Mipymes nacionales donde así lo soliciten, durante el día hábil anterior a la apertura del proceso de contratación.

	 Sin embargo, durante el tiempo otorgado para limitar a MIPYME, no se presentaron solicitudes ni se allego documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Resolución de Apertura y Publicación del pliego definitivo de condiciones	El 10 de marzo de 2020	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de manifestación de interés de participación	Desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 13 de marzo de 2020 a las 17:00	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 11 de Marzo de 2020 hasta el 17 de Marzo de 2020 a las 17:00	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta Observación Pliego De Condiciones	18 de marzo de 2020	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para publicar adendas al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía	19 de marzo de 2020 a las 18:00	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre del proceso. Plazo máximo para presentar documentos y oferta	20 de marzo de 2020 a las 17:00 Horas	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las	Desde el 20 de marzo de 2020	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co

ETAPA	FECHA	LUGAR
propuestas	hasta el 24 de marzo de 2020	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de evaluaciones	25 de marzo de 2020	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado para hacer observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas.	Desde del 25 de marzo de 2020 hasta el 01 de abril de 2020	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Adjudicación o declaratoria de Desierta	02 de abril de 2020	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Suscripción del Contrato, Registro Presupuestal y publicación de los mismos en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aprobación de Pólizas	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	PORTAL SECOP 2 – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC IBAGUÉ, convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso, de conformidad a la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, tal y como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal i, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.26.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO - Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. No. 025-CENACIBAGUE-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2020,** a partir del día 10 de Marzo de 2020.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección abreviada de menor cuantía en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.contratos.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015. Invitase a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: Definir como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($120.537.913,00),** correspondiente al rubro No. el rubro presupuestal rubro No. A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DEL HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE FEFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR REC 10 CSF del CDP N°3220 del 14 de febrero de 2020, REC 10 del CDP N°3220 del 14 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-IBAGUÉ.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para ejercer la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección.

QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Ibagué, a los diez (10) del mes de marzo de 2020.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Gerente de Proyecto

Coronel **JOHN FREDY DUQUE PATIÑO**
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE

MY. EDINSON MUÑOZ GRANOBLES
Comité Estructurador Técnico

ECO. LIZETH MEJIA ROJAS
Comité Estructurador Económico

ABOG LYDA MARCELA ZABALETA
Comité Estructurador Jurídico